

CORNARE	Número de Expediente: 053180213510	
NÚMERO RADICADO:	131-0640-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...	
Fecha:	06/06/2020	Hora: 20:38:06.68... Folios: 8

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes

1- Que mediante Resolución 131-0321 del 20 de abril de 2012, notificada de manera personal el día 07 de mayo de 2012, modificada por la Resolución 131-0979 del 23 de agosto de 2018, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN ASUALVIR** identificado con Nit. 811.012.792-9 a través de su representante legal, el señor **LIBARDO LOPEZ SANCHEZ**, en un caudal total de 3.37 l/seg. distribuido así: 0,835 l/seg. para uso doméstico y 0,018 l/seg para uso doméstico institucional; Caudal a derivarse de la fuente denominada La Manuela, en un sitio con coordenadas X: 848.069, Y: 1.192.068, Z: 2.516 m.s.n.m y un caudal adicional de 0.853 l/seg para uso doméstico y exclusivamente para ser captado en época de invierno , Caudal a derivarse de la fuente denominada La Manuela, y 1.55 l/s para uso doméstico y 0.112L/s para uso comercial derivado de la fuente La Severiana, en un sitio con coordenadas X: 848.213, Y: 1.191.161, Z: 2.431 m.s.n.m en beneficio de los usuarios del acueducto de la vereda Alto de la Virgen del municipio de Guarne. Vigencia de la Concesión por un término de (10) diez años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1- Que en la Resolución 131-0979 del 23 de agosto de 2018, en su artículo sexto, se requirió a la parte interesada, para que diera cumplimiento entre otras, a la siguiente obligación: "(...) 3. *Retire de inmediato la captación que se tiene sin legalizar a 15 metros aproximadamente de la fuente La Severiana, o en caso de requerir su uso, se deberá legalizar ante la Corporación, justificando técnicamente su uso(...)*"

2- Que mediante Resolución 131-0175 del 22 de febrero de 2018, la Corporación **IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA** a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN ASUALVIR** identificado con Nit. 811.012.792-9a través de su representante legal, el señor **LIBARDO LOPEZ SANCHEZ**, para que de manera inmediata diera cumplimiento, entre otras, a lo siguiente: "(...) 1. *Presentar el informe final de los avances del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del agua periodo 2012-2017, 2. Informar a Cornare, sobre la implementación de las obras de captación y control correspondientes a los diseños, planos y memorias de cálculo aprobados mediante Resolución 131-0098 del 18 de enero de 2013, para su respectiva evaluación y aprobación en campo, 3. Presentar el nuevo plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua, acorde al formulario entregado y ajustarlo al tiempo de vigencia de la concesión de aguas, 4. Presentar anualmente los registros de macro y micromediciones, consolidarlos y hacer su respectivo análisis que permita establecer los porcentajes de pérdidas que presenta el sistema, reducción de consumos de un año a otro por cada fuente.*"

3- Que mediante radicado 131-2502 del 22 de marzo de 2019, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN**, a través de su Representante Legal el señor, **LIBARDO LÓPEZ SÁNCHEZ**, solicita ante la Corporación modificación de la Concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0321 del 20 de abril de 2012, y modificada por la Resolución 131-0979 del 23 de agosto de 2018, dando cumplimiento a lo requerido, con el fin de legalizar una de las fuentes de las que se capta el recurso hídrico.

Solicitud que fue admitida bajo el Auto 131-0546 del 27 de mayo de 2019, aclarado mediante Auto 131-1310 del 08 de noviembre de 2019.

4- Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de Guarne y en la Regional Valles, entre los días 04 y 31 de julio del año 2019.

5- Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

6- La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 31 de julio de 2019 y con el fin de conceptuar sobre la solicitud de modificación, se generó el Informe Técnico con radicado N° **131-2436 del 30 de diciembre de 2019**, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

(...)

3.OBSERVACIONES

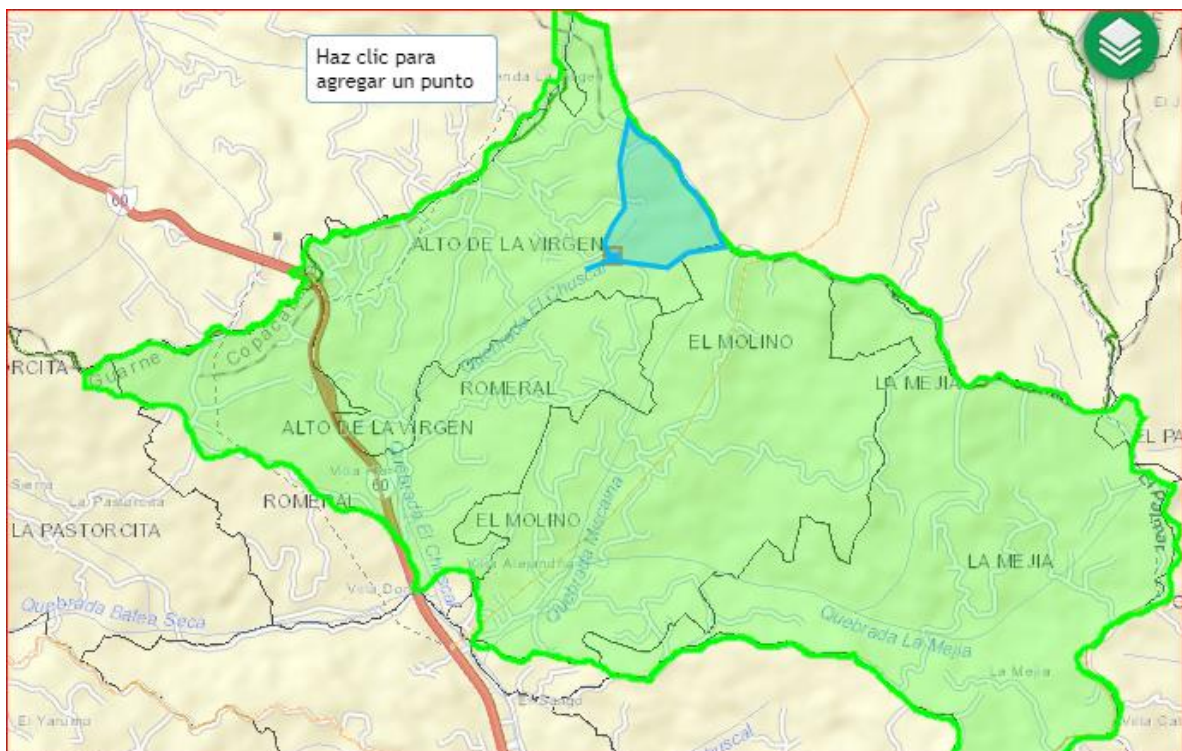
3.1 El día 31 de julio de 2019, se realizó la visita a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN, en compañía de los señores Libardo López, Representante legal y Mauricio Gallego (fontanero) y Lucila Urrego Oquendo, funcionaria de CORNARE. Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

3.2 Las instalaciones del acueducto están ubicadas en la vereda Alto de La Virgen del municipio de Guarne.

3.3 LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN, presta el servicio de acueducto en la vereda Alto de La Virgen del Municipio de Guarne, esta ubicada en la vereda Alto de La Virgen, funciona como ente administrador las fuentes de abastecimiento cuentan con su respectiva planta de tratamiento, los suscriptores cuentan con medidor y macromedidor. Se tiene un aislamiento en maya para evitar la contaminación.

- El predio donde se ubica el acueducto está identificado con cedula catastral (PK) N° 3182001000003000326, en las coordenadas, Longitud (X): $-75^{\circ} 26' 57.101''$, Latitud (Y): $6^{\circ} 19' 22.922''$, por lo que se obtuvo un área aproximada de 2,56 Hectáreas, según el sistema de información geográfico de la Corporación (geoportal). El acueducto se encuentra ubicado en la vereda Alto de La Virgen del municipio de Guarne, donde se tienen las instalaciones del acueducto en el sitio donde confluyen las fuentes "La Severiana" y "La Severiana 1".

Imagen. Predios de interés



Fuente: Sistema de información Cornare

- La parte interesada adjunto a la solicitud de la concesión de aguas: Certificado de la cámara de comercio, Autorización Sanitaria favorable de agua para consumo humano de la fuente La Severiana, listado de usuarios.
- La ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN ASUALVIR cuenta con una Concesión de agua superficial otorgada mediante la Resolución 131-0321 del 20 de Abril de 2012 y se modifica el artículo primero mediante Resolución 131-0979 del 23 de agosto de 2018. Vigencia de la presente concesión será de 10 años.
- El Auto con radicado 131-0546 del 27 de mayo de 2019 131-2502 del 22 de Marzo de 2019, se admite al acueducto la solicitud para la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES como una solicitud Nueva, para uso DOMESTICO, de la fuente denominada la SEVERIANA, realizada mediante la solicitud 131-2502 del 22 de Marzo de 2019.
- Teniendo en cuenta que La ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN ASUALVIR cuenta con una Concesión de agua superficial otorgada mediante la Resolución 131-0321 del 20 de Abril de 2012 y se modifica el artículo primero mediante Resolución 131-0979 del 23 de agosto de 2018. Vigencia de la presente concesión será de 10 años. Se realizó un nuevo acto administrativo con numero de Auto 131-1310 del 08 de septiembre de 2019, donde se admite el TRAMITE AMBIENTAL como una MODIFICACIÓN de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0321 del 20 de abril de 2012 y modificada mediante Resolución 131-0979 del 23 de agosto de 2018, para incluir y legalizar el uso de la fuente denominada la SEVERIANA.

3.4 Concordancia con el POT y los acuerdos de Cornare.

Según el sistema de información geográfico de Cornare, el predio donde se ubica el acueducto ,presenta restricciones ambientales por estar en el área de influencia del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro (POMCA del Río Negro) ordenada mediante la Resolución Corporativa N° 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, para el cual se establece el régimen de usos al interior de sus zonificación ambiental mediante la Resolución Corporativa con radicado N° 112-4795 del 8 de noviembre de 2018.

El predio está conformado por:

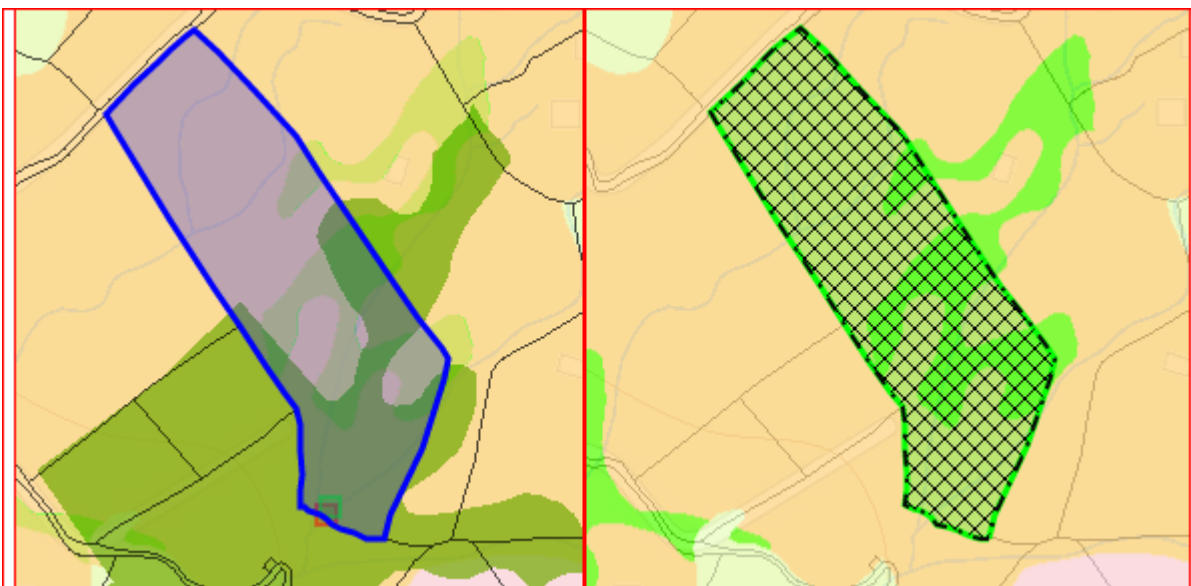
Un 1.99 Ha del área total se encuentra en Áreas Agrosilvopastoriles, (áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales).

Un 0,62 Ha en Áreas de Importancia Ambiental.

(Ver Imagen 1 y 2)

Imagen 1. Restricciones POMCA

Fuente: Sistema de información Cornare



3.5 Mediante formulario el acueducto solicito la concesión de aguas para uso domestico.



Según información en campo suministrada por el señor Libardo de Jesús López Sánchez, representante legal del acueducto se solicita anexar una nueva fuente que abastece el acueducto actualmente, la cual se denominó el día de la visita como "La Severiana 1", ubicada en predio de la señora Teresa Saldarriaga, donde se encuentra con buena vegetación nativa.

- También se informó que el presente trámite se realiza para dar cumplimiento a la resolución 131-0979 de 2018, en su Artículo Sexto, Numeral 3.: donde se requiere al acueducto para que "retire de inmediato la captación que se tiene sin legalizar a 15 metros aproximadamente de la fuente La Severiana o en caso de requerir su uso, se deberá legalizar ante Cornare, justificando técnicamente su uso".
- El recurso es conducido a la caja de derivación y control donde confluyen las fuentes denominadas: "La Severiana" y "La Severiana 1", que luego pasan a tanque desarenador con rebose y luego pasa a la planta de tratamiento, se informa que de estas fuentes se deriva un caudal total de 1.662 L/s., y se solicita que se divida el caudal otorgado entre las dos fuentes, quedando así: "La Severiana" queda derivando un caudal de 1.55 L/s y de la fuente "La Severiana 1" se deriva un caudal de 0.112 L/s, para un caudal de 1.662 L/s, por lo que se asume esta solicitud como una Modificación de la concesión de aguas superficiales.
- En la visita se evidenció que de la fuente denominada La Severiana 1, se tiene una captación de manera artesanal a 15 metros aproximadamente la fuente La Severiana, con represamiento de bolsacretos de donde sale una tubería de 2", la cual llega a la caja de derivación y cuenta con rebose.
- El Acueducto presentó la Autorización Sanitaria favorable para consumo humano de la fuente "La Severiana", con Radicado S 2019060038711 del 19 de marzo de 2019.
- La asociación de usuarios del acueducto alto de la virgen Asualvir, tiene aprobado el programa de uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2018-2022.

3.6 De la fuente La Severiana 1, solo se beneficia el acueducto.

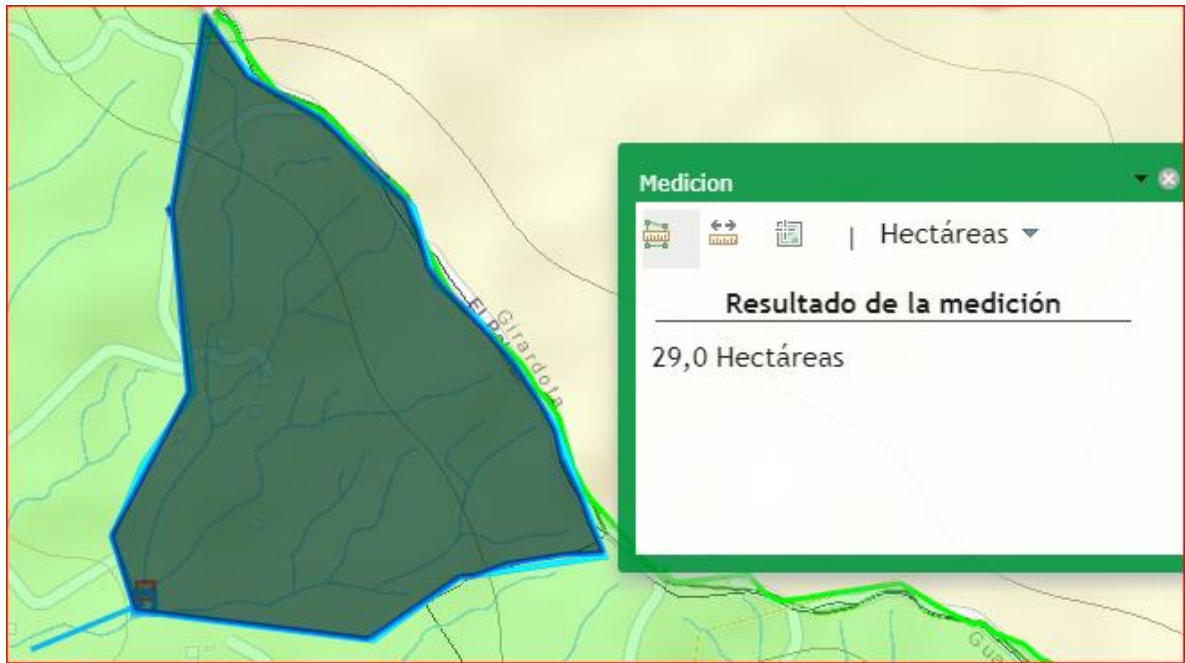


Imagen. Área de captación
Fuente: Geoportal Interno Comare

Formato: Grados Minutos Segundos

Mapa de Evapotranspiración: Metodo Cenicafe

Caudales Agua Arriba Agua Abajo

Nro. Expediente	Cuenca - Subcuenca - Microcuenca	Uso Concesion	Tipo Fuente	Caudal Concedido
053180213510	LA MEJIA-EL NOGAL	DOMESTICO	SUPERFICIAL	0,835
053180213510	LA MEJIA-EL NOGAL	DOMESTICO	SUPERFICIAL	0,0182
053180213510	LA MEJIA-EL NOGAL	DOMESTICO	SUPERFICIAL	0,853

Imagen. Caudales Fuente La Severiana
Fuente: Geoportal Interno Comare

- El área de captación para la fuente La Severiana 1: se calculó con el sistema de información geográfico de la Corporación (Geoportal), implementando el método Cenicafe, con dos (2) variables; distancia aguas abajo 200 m y radio de reubicación 60 m en las coordenadas, Longitud (X): -75° 26' 57.101", Latitud (Y): 6° 19' 22.922" WGS84 por lo que se obtuvo un área aproximada de 29.0 Hectáreas.
- Se realizó aforo volumétrico de la fuente denominada la Severiana 1, arroja un caudal de 0.774 L/seg, y descontando el caudal ecológico correspondiente al 25% queda un caudal disponible de 0.58 L/seg., caudal suficiente para abastecer el caudal 0.112 L/s que abastece el uso doméstico del acueducto.
- Se informa a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN ASUALVIR identificado con Nit. 811.012.792-9 a través de su representante legal, el señor LIBARDO LOPEZ SANCHEZ que La oficina de Unidad Financiera de la Corporación pasara la factura de Cobro de Tasa por Uso para el trámite existente en la corporación, para su pago oportuno.

3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	La Severiana 1	Julio 31 de 2019.	Volumétrico		0.774 L/s
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: el aforo se realizó en el sitio de captación de la fuente denominada "La Severiana 1" en el sitio de captación. El estado del tiempo, época de verano, la última lluvia se presentó 3 días antes a la visita, de forma moderada.					
Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La fuente de interés cuenta con buena protección en cuanto a vegetación nativa.					

b) Obras para el aprovechamiento del agua:

- La Asociación de Usuarios del Acueducto Alto de La Virgen ASUALVIR, se le Acogieron los Diseños (planos y Memorias de Calculo Hidráulico), mediante la Resolución 131-0552 de 27 de mayo de 2019, de la fuente La Manuela la cual se deriva un caudal de 1,706 L/s y para la fuente La Severiana se deriva un caudal de 1.662 L/s.
- La fuente "La Severiana 1", se capta mediante represamiento artesanal, en bolsacreto, de donde se deriva una tubería de 2" hasta una caja de derivación, donde confluyen las fuentes "La Severiana" y "La Severiana 1" y de aquí pasa al tanque de almacenamiento. Sitio de coordenadas W. 075°, 26'56.60", N: 06°19'22.70", Z: 2.011, se capta un caudal de total de las fuentes de 1.662 L/s.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <input checked="" type="checkbox"/>	Desarenador: <input checked="" type="checkbox"/> Estado: Bueno	PTAP: <input checked="" type="checkbox"/>	Red Distribución: <input checked="" type="checkbox"/>	Sistema de almacenamiento: Si Estado: bueno Control de Flujo: No	
	TIPO CAPTACIÓN : Boca toma con rejilla						
	Otras (¿Cuál?)						
	Área captación (Ha)	29.0					
	Macromedición	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO _____		
	Estado Captación	Bueno: <input checked="" type="checkbox"/>		Regular: _____		Malo: _____	
	Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO _____		
Tiene Servidumbre	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO _____			

c) Cálculo del caudal requerido: teniendo en cuenta la información recibida por parte del señor Libardo López donde se informa que el caudal total otorgado es 1.662 L/s, caudal derivado de las dos las fuentes "La Severiana" y "La Severiana 1", se procede a Modificar y redistribuir el caudal para que en adelante quede así: De la Fuente "La Severiana" se otorga un caudal de 1,55 L/s, para uso Doméstico y para fuente "La Severiana 1" se otorga un caudal de 0,112 L/s., para uso Comercial.

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: si

4. CONCLUSIONES

4.1 Las fuentes cuentan con oferta hídrica, según lo indicado suficiente para suplir las necesidades del acueducto, se encuentran bien protegidas con vegetación nativa.

4.2 Es factible Modificar a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN ASUALVIR identificado con Nit. 811.012.792-9 a través de su representante legal, el señor LIBARDO LOPEZ SANCHEZ, el Artículo primero en cuanto a anexar una nueva fuente y repartir los caudales para las fuentes "La Severiana" y "La Severiana 1", de la Resolución No 131-0321 del 20 de Abril de 2012, vigente hasta el 07 de mayo de 2022 y modificada mediante Resolución 131-0979 del 23 de agosto de 2018, para que en adelante quede así: **OTORGAR** a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN ASUALVIR identificado con Nit. 811.012.792-9 a través de su representante legal, el señor LIBARDO LOPEZ SANCHEZ, una concesión de aguas en un caudal total de de 3.37 L/seg, distribuidos así: para uso Doméstico 0.835 L/seg, y 0.018 L/s para uso Doméstico (Institucional) y un caudal adicional 0.853 L/seg, para ser captado únicamente en época de invierno, caudal a derivarse de la fuente denominada La Manuela y 1.55 l/s para uso Doméstico derivado de la fuente "La Severiana" y 0.112 L/s, para uso Comercial, derivado

de la fuente "La Severiana 1" en un sitio con coordenadas N 6°19'22.70" W -75°26'56.60, Z:2011 m.s.n.m en beneficio de los usuarios del acueducto de la vereda Alto de la Virgen del municipio de Guarne.

4.3 Cornare hace entrega del diseño de la obra a implementar, en la fuente "La Severiana 1" que garanticen la derivación del caudal asignado, equivalente a 0.112 L/s

4.4 La parte interesada deberá ajustar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control a implementar en la fuente "La Manuela", acogidos mediante Resolución 131-0552 del 27 de mayo de 2019, en un plazo máximo de 60 días hábiles, e informar para la respectiva evaluación por parte de la Corporación, el cual es equivalente a 0.853L/seg.

4.5 Se debe Ajustar la obra de captación y control de caudal implementada en la Fuente La Manuela (época de invierno) de Acuerdo a los diseños acogidos por la Corporación mediante Resolución 131-0098 del 18 de Enero de 2013, garantizando la derivación del caudal otorgado por Cornare, el cual es equivalente a 0.853L/seg para esta fuente.

4.6 La parte interesada deberá ajustar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal a implementar en la fuente La Severiana, acogidos mediante Resolución 131-0552 del 27 de mayo de 2019, en un plazo máximo de 60 días hábiles de acuerdo al caudal modificado en el presente informe el cual es equivalente a 1.55 L/s.

4.7 La parte interesada deberá instalar sistemas de medición, con el fin de llevar registros periódicos de consumo de agua para presentarlos semestralmente a la Corporación, así como tanque(s) de almacenamiento de agua dotados con sistema de control de flujo como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

4.8 LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN ASUALVIR identificado con Nit. 811.012.792-9 a través de su representante legal, el señor LIBARDO LOPEZ SANCHEZ, presento la Autorización Sanitaria Favorable de la fuente denominada "La Severiana" expedida por la Secretaria Seccional de salud y protección Social de Antioquia.

4.9 La ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN ASUALVIR S.A, tiene aprobado el programa de uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2018-2022.

4.10. La ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN ASUALVIR identificado con Nit. 811.012.792-9 a través de su representante legal, el señor LIBARDO LOPEZ SANCHEZ, deberá cancelar Tasa por Uso para el trámite existente en Cornare, por lo que La oficina de Unidad Financiera de la Corporación pasará la factura de Cobro, para su pago oportuno.

4.11. Se le informa a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN ASUALVIR que se realizara por parte de Cornare visita de Control y Seguimiento en un término de 60 días, con el fin de verificar el cumplimiento del Artículo 2° de la Resolución 131-0552 de mayo 27 de 2019, en cuanto a ajustar e implementar los diseños acogidos de las fuentes "La Manuela" y La Severiana. También se le recuerda que de La Fuente La Manuela se tiene otorgado un caudal adicional de 0.853 L/seg., otorgado mediante la Resolución No 131-0098 del 18 de Enero de 2013, para ser captado únicamente en época de invierno, para lo cual se debe dar estricto cumplimiento.

4.12. Referente a la medida preventiva de amonestación escrita impuesta mediante Resolución 131-0175 del 22 de Febrero de 2018, la parte interesada ha venido dando cumplimiento a los requerimientos derivados de la Concesión de aguas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.6 ibídem, indica que: **“(…) Inalterabilidad de las condiciones impuestas:** Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado **131-2436 del 30 de diciembre de 2019**, se define el trámite ambiental de solicitud de aumento de caudal y modificación de concesión de aguas.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución 131-0321 del 20 de abril de 2012, para que en adelante quede así:

“ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN ASUALVIR** identificado con Nit. 811.012.792-9 a través de su representante legal, el señor **LIBARDO LOPEZ SANCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No 70.110.606, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado cuando aplique:	Vereda Alto de La Virgen	FMI:	NA	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				075°	17'	28.943"	06°	08'	20.13"	2.150
Punto de captación N°: 1							1			
Nombre Fuente:	“La Severiana”			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				075°	26'	57.101"	06°	19'	23.0"	2.431
Usos							Caudal (L/s.)			
1	DOMESTICO (Residencial)						1.55 L/s			
Total caudal a otorgar de la Fuente 1.55 L/seg (caudal de diseño)							1.55L/S			
Punto de captación N°: 2							2			
Nombre Fuente:	“La Severiana 1”			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				075°	26'	57.101"	06°	19'	22.922"	2.431

Usos		Caudal L/s.				
1	COMERCIAL	0.112 L/s				
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.112 L/seg (caudal de diseño)		0.112 L/seg				
Punto de captación N°: 3		3				
Nombre Fuente:	"La Manuela"	Coordenadas de la Fuente				
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z
		075°	27'	1.863"	06°	19'
Usos		Caudal (L/s.)				
1	Doméstico (Residencial)	0.835 L/s				
2	Doméstico (Institucional)	0.018 L/s				
3	Adicional Época De Invierno	0.853 L/s				
Total caudal a otorgar de la Fuente 1.706 L/seg (caudal de diseño)		1.706 L/s				
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		3.368 L/seg				

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será la otorgada mediante Resolución N° 131-0321 del 20 de abril de 2012, es decir hasta el 07 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN ASUALVIR**, a través de su representante legal, el señor **LIBARDO LOPEZ SANCHEZ**, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s fuente "Severiana". El acueducto deberá ajustar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal a implementar en la fuente La Severiana, acogidos mediante Resolución 131-0552 del 27 de mayo de 2019, en un plazo máximo de 60 días hábiles de acuerdo al caudal modificado en el presente informe el cual es equivalente a un caudal de 1.55 L/s.
2. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s para la Fuente "La Manuela". El acueducto deberá ajustar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control a implementar en la fuente "La Manuela", acogidos mediante Resolución 131-0552 del 27 de mayo de 2019, en un plazo máximo de 60 días hábiles, e informar para la respectiva evaluación por parte de la Corporación, el cual es equivalente a un caudal de 0.853L/seg.
3. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s para la Fuente La Manuela (época de invierno). Se debe Ajustar la obra de captación y control de caudal en la Fuente La Manuela (época de invierno) de Acuerdo a los diseños acogidos por la Corporación mediante Resolución 131-0098 del 18 de Enero de 2013,

garantizando la derivación del caudal otorgado por Cornare, el cual es equivalente a 0.853L/seg para esta fuente.

4. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s para la Fuente "La Severiana 1": La parte interesada deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

Parágrafo. Se sugiere implementar tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo, como medida de uso y ahorro eficiente del agua.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN ASUALVIR**, a través de su representante legal, el señor **LIBARDO LOPEZ SANCHEZ**, o quien haga sus veces al momento, que las demás condiciones y obligaciones establecidas mediante Resoluciones 131-0321 del 20 de abril de 2012 y 131-0979 del 23 de agosto de 2018, continúan plenamente vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- Instalar sistemas de medición, con el fin de llevar registros periódicos de consumo de agua para presentarlos semestralmente a la Corporación
- La parte interesada deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
- Deberá respetar un caudal ecológico en los sitios de captación en las fuentes de interés y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
- Deberá presentar anualmente presentar los respectivos informes de avance, del Plan de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, aprobado para el periodo 2018-2022.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada que Corporación Aprobó El Plan De Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Rio Negro mediante radicado No 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorga la presente concesión de aguas.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO SEPTIMO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN ASUALVIR**, a través de su representante legal, el señor **LIBARDO LOPEZ SANCHEZ**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.02.13510

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial –Modificación.

Proyectó: María Alejandra Guarín G.

Técnico: Lucila Urrego.

Fecha: 04/06/20

Anexo: - Obra de captación y control de caudal.